



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

VÍCTOR JULIO USME PEREA

Magistrado ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-02982-00

Cartagena de Indias, D. T. y C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela que **MÓNICA PATRICIA SEPÚLVEDA JARAMILLO** promueve en contra de la **SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI** y del **DESPACHO DEL MAGISTRADO CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN** de esa corporación.

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado del escrito de tutela a las autoridades accionadas para que, dentro del término de un día, se pronuncien sobre los hechos en los que se sustenta la petición de amparo y remitan los documentos que consideren necesarios, con el fin de estudiar la solicitud impetrada.

2. Vincular al Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Cali, así como a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso radicado con el n.º 76001-31-05-017-2019-00591-01

para que, si a bien lo tienen, en el término de un día, se pronuncien sobre el escrito de tutela.

3. Requerir a la actora y a los despachos judiciales accionado y vinculado para que, en el término de un día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado, así como de la petición radicada el 17 de septiembre de 2026 y de la respuesta que se le hubiere dado.

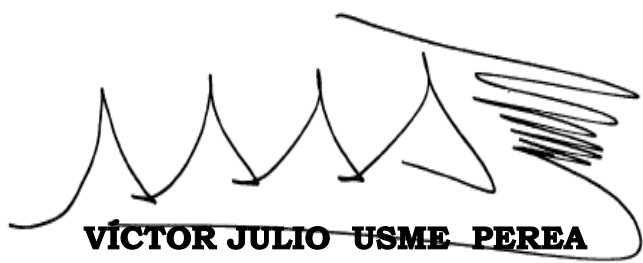
4. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de que en la actuación no obren las direcciones correspondientes, háganse las notificaciones y comunicaciones por aviso en el portal digital de esta corporación.

5. La Secretaría debe certificar si sobre el asunto se surtió o adelanta algún trámite ante esta sala.

6. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:



VÍCTOR JULIO USME PEREA
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 8D1B8D7E3C39850395CDC6B11CB6F56B4249969A687A6D70C6E5B5C1B2804820
Documento generado en 2026-10-26